

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
EL TEJAR, CHIMALTENANGO  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
MARIANO PABLO CULAJAY  
Alcalde(sa) Municipal de El Tejar, Chimaltenango  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de El Tejar, Departamento de Chimaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

DEFICIENTE CONTROL DE COMBUSTIBLE

(Hallazgo de Control Interno No.1)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

TARJETAS DE CONTROL DE ALMACÉN (KARDEX) NO AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

DEFICIENCIA EN LA PLANIFICACION

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

EN LOS CONTRATOS REALIZADOS POR PROYECTOS DE OBRAS NO APARECEN LOS TIMBRES DE INGENIERÍA

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE SUPERVISION TECNICA

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****DEFICIENTE CONTROL DE COMBUSTIBLE****Condición**

Se determinó que los consumos de combustibles y lubricantes, no se registran en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Y no existen controles de consumos por vehículo y comisión.

**Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General, 1.6 TIPOS DE CONTROLES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

**Causa**

Falta de aplicación de las disposiciones reglamentarias emitidas por la Contraloría General de Cuentas como lo constituyen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

**Efecto**

Exceso de discrecionalidad en el manejo y uso de los combustibles y lubricantes. Además la falta de control interno, no permite llevar registro individual del consumo de cada vehículo y de los destinos a recorrer, lo que puede afectar el erario municipal.

**Recomendación**

Debe implementarse un libro de combustibles y lubricantes autorizado por la Contraloría General de Cuentas y los vales de combustibles y lubricantes que contengan la información siguiente: a) Nombre de la Municipalidad, b) Cantidad de combustible en números y letras (o bien en Quetzales), c) Vehículo (siglas y placas), d) Destino de la comisión, e) Nombre y firma de la persona responsable que recibe el combustible (piloto), f) Firma del Jefe inmediato (sección o departamento que ordena la comisión), g) Firma de autorización del Jefe Administrativo o su equivalente.

**Comentario de los Responsables**

Se están tomando las medidas necesarias para un mejor control, se tiene en proceso con el Juez de Asuntos Municipales la aprobación del Reglamento de Viáticos y se está elaborando el Manual de Procedimientos para el uso de Combustibles.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios expuestos por la administración municipal no justifican el incumplimiento a las Normas General de Control Interno Gubernamental.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de (Q 2,000.00), para cada uno de los responsables Alcalde y Tesorero municipal.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****TARJETAS DE CONTROL DE ALMACÉN (KARDEX) NO AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que en el almacén de materiales y suministros no se llevan Tarjetas de Kardex autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIN- Modulo de Almacén, 1.3 Atribuciones del Guardalmacén, numeral 1.3.7 el guardalmacén debe controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores.

**Causa**

Negligencia de las autoridades municipales en crear los controles adecuados para la custodia y resguardo de los materiales y suministros.

**Efecto**

Existe el riesgo de extravío o robo de los materiales y suministros, por falta de control, repercutiendo en pérdida o menoscabo de los recursos municipales, sin que se pueda deducir responsabilidades.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal para fortalecer el Control Interno, debe ordenar la implementación de los controles adecuados a través de las tarjetas de Kardex, debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, anotándose en las mismas, los entradas y salidas de los bienes, con sus costos unitario.

**Comentario de los Responsables**

Se están tomando las medidas que sean necesarias para llevar un mejor control en cuanto a la adquisición de bienes prueba de ello es que a partir del mes de enero 2009, se implementó un nuevo sistema computarizado para un mejor control, también se solicitó ya la autorización de los formularios 1H a la Contraloría General de Cuentas para implementarlo adicional al programa.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo ya que los argumentos expuestos por las autoridades municipales no lo desvanecen.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de (Q 2,000.00), para cada uno de los responsables Alcalde y Tesorero Municipal.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS****Condición**

No se utilizó el sistema Guatecompras, en la adjudicación de los contratos 01-2008 por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q 149,421.33) y 02-2008 por la cantidad de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 103,332.57). Total DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUEZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q 252,753.90), esta cantidad excluye el impuesto al Valor Agregado IVA.

**Criterio**

De conformidad con el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 38: Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 1,056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8 modificado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 80-2004, de fecha 19 de febrero de 2004, establece en el segundo párrafo que para los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requiera se utilizará el sistema de Guatecompras.

**Causa**

Agilizar las compras y evitar trámites.

**Efecto**

Se limita participar a más oferentes y en consecuencia conseguir mejores precios.

**Recomendación**

Las autoridades municipales deben de velar por el cumplimiento de la legislación vigente en este caso particular el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92.

**Comentario de los Responsables**

No se contaba con una persona que tuviera acceso al sistema y la clave de acceso y que los proyectos eran de urgencia realizarlos ya que beneficiarían de una forma muy importante a la comunidad.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos expuestos por los funcionarios municipales no son válidos.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto Legislativo No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1,056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, por la cantidad de (Q 2,527.54), para cada uno de los responsables Alcalde y Tesorero Municipal.

**HALLAZGO No. 3****DEFICIENCIA EN LA PLANIFICACION****Condición**

Al efectuar la verificación del expediente que ampara la ejecución de la obra Pavimentación Entrada a Rastro Viejo, se comprobó que la planificación no está completa, hace falta la integración de costos unitarios, presupuestos bien detallados y especificaciones técnicas, firmadas con un profesional responsable, provocando que la obra haya presentado cambios dentro de su ejecución.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1 Normas de Aplicación General, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno que promueve un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección, La Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece que Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

**Causa**

Incumplimiento de la Municipalidad de El Tejar, Chimaltenango, al no velar para que la planificación de cada obra, reúnan las condiciones mínimas y técnicas de construcción, previo a la ejecución de la obra.

**Efecto**

La obra presentó cambios dentro de su construcción, ocasionando atraso del tiempo de ejecución y perjudicando a la comunidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal deberá de girar instrucciones al Director de la Oficina Municipal de Planificación, para velar que previo a la ejecución de una obra, se cuente con una planificación bien estructurada técnicamente, que reúna todas las especificaciones técnicas necesarias y que se cuente con un diseño y presupuesto bien elaborado.

**Comentario de los Responsables**

En punto cuarto del Acta No. 01-2009, de fecha tres de abril de dos mil nueve, tanto el señor Alcalde Municipal, como el Director de la Oficina Municipal de Planificación, manifestaron: Debido a la falta de recursos económicos que atraviesa la Municipalidad, no se cuenta con el personal profesional técnico, para que efectúe las planificaciones, por lo cual se solicitaron los servicios profesionales del Ingeniero Civil colegiado No. 6985, Lester Aguilar, par la respectiva planificación, desconociendo si la misma cumplía con todos los requisitos necesarios, pero a partir del presente hallazgo, se tomarán las medidas correctivas, para el cumplimiento del procedimiento correcto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que lo expresado por los responsables, no desvanecen el cargo formulado, porque la deficiencia en la planificación persiste.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****EN LOS CONTRATOS REALIZADOS POR PROYECTOS DE OBRAS NO APARECEN LOS TIMBRES DE INGENIERÍA****Condición**

Al efectuar la revisión de los expedientes que amparan la ejecución de las obras Pavimentación Entrada a Rastro Viejo y Mejoramiento, Reparación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico del Equipo de Bombeo de los Pozos de Agua que Abastecen al Municipio; se comprobó que no se exigió al contratista el pago del timbre de ingeniería.

**Criterio**

Decreto No. 22-75 del Congreso de la república de Guatemala, Ley del Timbre de Ingeniería, artículo 3, inciso b).

**Causa**

Incumplimiento de la Municipalidad de El Tejar, al no exigir a la empresa constructora el pago del timbre de ingeniería, en su oportunidad.

**Efecto**

Esto ha provocado que no se cumpla con las leyes vigentes del país.

**Recomendación**

El Señor Alcalde Municipal, deberá de exigir al Tesorero Municipal, que no efectúe ningún pago a las empresas constructoras, si no cumplen con la entrega de los respectivos timbres de ingeniería; los cuales deberán adherirse al contrato o cada factura de pago.

**Comentario de los Responsables**

En punto cuarto del Acta No. 01-2009, de fecha tres de abril de dos mil nueve, tanto el señor Alcalde Municipal, como el Tesorero Municipal, manifestaron: Que los Timbres de Ingeniería fueron solicitados en su oportunidad a las empresas constructoras, quienes manifestaron entregarlos posteriormente, en vista del hallazgo queremos manifestar que a partir de la presente fecha, se estarán solicitando, los timbres respectivos, a partir de la suscripción del contrato de cualquier obra que ejecute la Municipalidad y que no se liquidará ningún proyecto, si no cumplen con la entrega de los mismos.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que no se pudieron comprobar los timbres de ingeniería, tanto en los contratos como en las facturas de pagos.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****FALTA DE SUPERVISION TECNICA****Condición**

Al efectuar la verificación del expediente que ampara la ejecución de la obra Pavimentación Entrada a Rastro Viejo, se comprobó que no existió supervisión técnica por la Municipalidad, ya que no existen informes de supervisión ni anotaciones en las respectivas bitácoras.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2 Normas Aplicables a los Sistema de Administración General, en el numeral 2.2 Organización Interna de la Entidades, indica: SUPERVISION: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencias y calidad de los procesos.

**Causa**

Falta de interés o de conocimiento por parte de las autoridades municipales, de la importancia de que exista una supervisión técnica en cada obra que se ejecute.

**Efecto**

Que la obra no se haya construido de acuerdo a especificaciones técnicas y contrato respectivo o con variación de calidad de materiales, perjudicando a la comunidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal deberá de contratar a un Ingeniero Civil o profesional afín, para que efectúe la supervisión técnica de las obras y que las mismas se ejecuten de acuerdo a diseños, planos y especificaciones técnicas, tomando en cuenta técnicas de construcción. La supervisión debe ser constante y que por cada supervisión efectuada se deberá de llenar la respectiva bitácora.

**Comentario de los Responsables**

En punto cuarto del Acta No. 01-2009, de fecha tres de abril de dos mil nueve, tanto el señor Alcalde Municipal, como el Director de la Oficina Municipal de Planificación, manifestaron: No se contaba con la figura del supervisor de obras en su momento y el procedimiento de supervisión, para lo cual a partir del presente hallazgo, ya se cuenta con figura y los procedimientos respectivos de la supervisión de obras, quien velará porque las obras se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada una.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que la Municipalidad no contó con supervisión técnica en la ejecución de esta obra.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

|    |                                      |                      |                       |
|----|--------------------------------------|----------------------|-----------------------|
| 1  | MARIANO PABLO CULAJAY                | ALCALDE MUNICIPAL    | 15/01/2008 15/01/2012 |
| 2  | EDWIN RUBEN GARCIA SALAZAR           | SINDICO PRIMERO      | 15/01/2008 15/01/2012 |
| 3  | JOSE ALFREDO MARROQUIN AZURDIA       | SINDICO SEGUNDO      | 15/01/2008 15/01/2012 |
| 4  | ELVIDIO SULECIO MENDOZA              | CONCEJAL PRIMERO     | 15/01/2008 15/01/2012 |
| 5  | PERCIVAL GIOVANNI SALAZAR VILLASEÑOR | CONCEJAL SEGUNDO     | 15/01/2008 15/01/2012 |
| 6  | FRANCISCO JAVIER ORDOÑEZ PATZÀN      | CONCEJAL CUARTO      | 15/01/2008 15/01/2012 |
| 7  | JUAN YOVANY MUÑOZ CÛA                | TESORERO MUNICIPAL   | 15/01/2008 15/01/2012 |
| 8  | LUZ MARINA CANEL DE MENDEZ           | SECRETARIO MUNICIPAL | 15/01/2008 15/01/2012 |
| 9  | RUDY RAUL SANTIZO DE LEON            | COORDINADOR OMP      | 15/01/2008 15/01/2012 |
| 10 | ANABELA CANDELARIA MENDEZ SOTOJ      | AUDITOR INTERNO      | 15/01/2008 15/01/2012 |

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE EL TEJAR DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO  
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2008

| OBJETO DEL GASTO                                              | APROBADO INICIAL     | MODIFICACIONES      | VIGENTE              | EJECUTADO            | %         |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-----------|
| Servicios Personales                                          | 4,613,192.00         | 1,478,534.29        | 6,091,726.29         | 4,303,175.95         | 71        |
| Servicios No Personales                                       | 1,579,219.00         | 3,060,328.51        | 4,639,547.51         | 4,036,676.92         | 87        |
| Materiales y Suministros                                      | 700,884.00           | 861,970.22          | 1,562,854.22         | 1,107,066.01         | 70        |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles                       | 9,440,000.00         | (2,506,290.60)      | 6,933,709.40         | 2,136,391.35         | 31        |
| Transferencias Corrientes                                     | 125,100.00           | 550,268.46          | 675,368.46           | 623,073.74           | 92        |
| Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos | 730,555.00           | 464,500.00          | 1,195,055.00         | 397,751.66           | 33        |
| <b>TOTALES</b>                                                | <b>17,188,950.00</b> | <b>3,929,310.88</b> | <b>21,118,260.88</b> | <b>12,606,155.63</b> | <b>60</b> |

MUNICIPALIDAD DE EL TEJAR, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA

AL 10 DE FEBRERO DE 2009

| No. | CONCEPTO                                  | MONTO Q.            |
|-----|-------------------------------------------|---------------------|
| 1   | 10% Inversión                             | Q 158,820.35        |
| 2   | 10% Funcionamiento                        | Q 120,459.00        |
| 3   | IVA PAZ Inversión                         | Q 70,456.89         |
| 4   | IVA PAZ Funcionamiento                    | Q 34,532.89         |
| 5   | Imp. Circ. Vehículos Inversión            | Q -                 |
| 6   | Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento | Q -                 |
| 7   | IUSI Inversión                            | Q -                 |
| 8   | IUSI FUNCIONAMIENTO                       | Q -                 |
| 9   | Impuesto de Petróleo para Inversión       | Q -                 |
| 10  | Ingresos propios                          | Q 163,179.84        |
| 11  | IGSS Laboral                              | Q 950.00            |
| 12  | Plan de Prestaciones Empleado Municipal   | Q 3,800.30          |
| 13  | Prima de Fianza                           | Q 569.00            |
| 14  | Iva s/prima de fianza                     | Q 340.00            |
| 15  | ISR sobre dietas                          |                     |
|     | <b>TOTAL</b>                              | <b>Q 552,908.27</b> |



MUNICIPALIDAD DE EL TEJAR DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO  
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL 10 DE FEBRERO DE 2009

| BANCO                         | CUENTA     | MONTO Q.   |
|-------------------------------|------------|------------|
| CREDITO HIPOTECARIOS NACIONAL | 10041273   | 53,101.45  |
| BANRURAL                      | 3018103609 | 491,861.82 |
| TOTAL                         |            | 544,963.27 |

MUNICIPALIDAD DE EL TEJAR DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO  
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2008

| CONCEPTO                                                 | ASIGNACION ANUAL | AMPLIACIONES | VIGENTE       | INGRESOS      |
|----------------------------------------------------------|------------------|--------------|---------------|---------------|
| INGRESOS TRIBUTARIOS                                     | 676,045.00       | 0            | 676,045.00    | 502,634.43    |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS                                  | 568,575.00       | 752,190.00   | 1,320,765.00  | 882,830.59    |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 311,430.00       | 0            | 311,430.00    | 356,531.34    |
| INGRESOS DE OPERACIÓN                                    | 786,400.00       | 0            | 786,400.00    | 1,206,870.26  |
| RENTAS DE LA PROPIEDAD                                   | 68,000.00        | 0            | 68,000.00     | 5,173.12      |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                | 2,462,045.00     | 393,011.48   | 2,855,056.48  | 1,565,878.76  |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                | 12,316,455.00    | 1,908,109.40 | 14,224,564.40 | 7,746,792.63  |
| ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO                            | 0                | 936,000.00   | 936,000.00    | 936,000.00    |
| TOTALES                                                  | 17,188,950.00    | 3,989,310.88 | 21,178,260.88 | 13,202,711.13 |

